

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,285

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 190-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 99-2012, de fecha 20 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de septiembre de 2012, se aprobó el Contrato de Fideicomisos del Proyecto "Construcción Carretera El Obispo - Empalme con Carretera a La Esperanza; Rehabilitación San Miguelito - San Juan; Bacheo del Tramo San Juan- Gracias -Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 63-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de junio de 2013, se aprobó reformas al Decreto Legislativo No. 99-2012 del 20 de julio de 2012.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar las contrataciones, incluyendo sus modificaciones que hayan de prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de y la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

190-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar los Artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No. 63-2013.	A. 1-3
PCM-047-2013	PODER EJECUTIVO Decreta: Autorizar a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) y la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) , para que suscriban en conjunto con BANCO ATLANTIDA, S.A. la ADENDA NÚMERO UNO (I) .	A. 3-8
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 107-A-2013, 109-2013, 110-2013, 112-2013, 1939-C-2013 y 2150-2013.	A. 8-11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No. 63-2013, fechado el 17 de Abril

del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 4 de Junio de 2013 el que deberá leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Incorporar el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO, EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA, REHABILITACIÓN, SAN MIGUELITO-SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS. -SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA SANTA ROSA DE COPÁN”**, las obras consistentes en la construcción de tramos carreteros,. Gracias-Celaque, que pasan a formar parte del contenido de alcances del Contrato de Fideicomisos aprobado por el Decreto Legislativo No.99-2012, de fecha 20 de julio de 2012.”

“ARTÍCULO 4. Autorizar al fiduciario para que en relación a las obras nuevas incorporadas al Proyecto mediante el presente Decreto; a su elección y mediante procesos transparentes necesarios, licite o suscriba las adendas correspondientes al Contrato celebrado con el inversionista privado adjudicatario del Proyecto.”

ARTÍCULO 2.- Reformar los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo No.99-2012, de fecha 20 de julio de 2012, publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de septiembre del año 2012, reformado mediante Decreto Legislativo No.63-2013, del 17 de abril del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con fecha 4 de junio de 2013, los que deberán leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2. Instruir al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas transfiera anualmente y por el plazo establecido en el Contrato de Fideicomiso aprobado en el Artículo precedente con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) el monto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.125,000,000.00)** directamente al fideicomiso, para lo cual deberán hacerse las reservas presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013 y años subsiguientes que sean necesarios para el pago de las obras contratadas.

“ARTÍCULO 3. Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, otorgue garantías soberanas del Estado a favor: del o los inversionistas privados adjudicatarios de los proyectos por la cantidad de hasta **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.125,000,000.00)**, cada año, conforme a los términos establecidos en el Contrato aprobado en este Decreto o en su defecto se autoriza para que otorgue garantía fiduciaria mediante la emisión de cualquier instrumento financiero necesario para el pago de las obras y mantenimiento del Proyecto; o en su defecto la emisión de bonos”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada y al Fiduciario para incorporar al Contrato de Fideicomiso las obras nuevas señaladas en el presente Decreto para lo cual quedan autorizadas a realizar las enmiendas que procedan a dicho contrato conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-047-2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la operación eficiente y competitiva del Muelle de Graneles ubicado en el Puerto Marítimo de Puerto Cortés, siendo indispensable para tal efecto la modernización de las instalaciones existentes y asimismo la construcción de nuevas y modernas instalaciones que permitan una operación más segura y eficaz en el referido Muelle ofreciendo un servicio acorde con los estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil cinco (2005) la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Empresa AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato de Arrendamiento y de Prestación de Servicios Portuarios sobre bienes que forman parte de las instalaciones portuarias del Puerto Marítimo de Puerto Cortés.

Adicionalmente, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Empresa AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V. suscribieron la Modificación al Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios Portuarios que, entre otros acuerdos, prolongaba el período de vigencia del arrendamiento por quince (15) años adicionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2012 de fecha 17 de abril del año 2012 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de agosto del año 2012, el Presidente de la República en Consejo de Ministros autorizó a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) y a la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) para que suscribieran con BANCO ATLÁNTIDA, S.A. el Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés, en los términos que al efecto se aprobaron.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido aprobado el referido Contrato de Fideicomiso por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 82-2012, también publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de agosto del año 2012, se procedió a estructurar y ejecutar los procesos de selección del Constructor y Operador de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés sobre el patrimonio fideicomitado; procesos que culminaron exitosamente con la adjudicación tanto del Contrato de Construcción como del Contrato de Operación cumpliéndose todos los requisitos legales y técnicos previstos.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (en adelante ENP), la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (en adelante COALIANZA), EL BANCO

ATLÁNTIDA, S.A. (en adelante **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** (en adelante **AGRECASA**) mediante **INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93)** otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de octubre del año dos mil trece (2013) suscribieron un **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** en el cual se acordó rescindir los dos (2) contratos suscritos entre la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** (en adelante **ENP**) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** (en adelante **AGRECASA**) e incorporar los activos relacionados con el contrato de **AGRECASA** al patrimonio del Fideicomiso suscrito con el **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.** comprometiéndose y obligándose asimismo **AGRECASA** irrevocablemente a renunciar, retirar y/o desistir de **LA DEMANDA** y del **RECLAMO ADMINISTRATIVO** y de cualquier otro proceso similar relacionado con el antes mencionado contrato.

CONSIDERANDO: Que para la óptima implementación del Proyecto de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés es indispensable reformar por adición los términos y condiciones del *Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés* en el único sentido de incorporar bienes adicionales al patrimonio fideicomitado, a fin de garantizar una adecuada ejecución del Proyecto objeto de Fideicomiso abarcando áreas y actividades adicionales a las inicialmente incorporadas como bienes fideicomitados y fines del Fideicomiso.

PORTANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículo 1055 del Código de Comercio; Artículos 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria;

Artículos 1, 4 y 5 del Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de septiembre de 2010 contentivo de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; y Artículo 49 del Decreto No. 51-2011 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de julio de 2011 contentivo de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** y a la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, para que suscriban en conjunto con **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.** la **ADENDA NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE GRANELES DE PUERTO CORTÉS**, en los términos que a continuación se aprueban: **"ADENDA NUMERO UNO (01) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE GRANELES DE PUERTO CORTÉS.**

Nosotros, **DARÍO GÁMEZ PANCHAMÉ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Puerto Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad número 1804-1955-00373, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, tal y como consta en el Punto Tres (3). Asuntos de la Presidencia Numeral dos (2) del Acta de Sesión Extraordinaria No.01/2012 del 27 de enero de 2012 emitido por Consejo Directivo de dicha empresa, donde consta su nombramiento como Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**; **JOSE ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, portador de la

tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 07 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Punto Único del Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 20 de marzo de 2013 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo; y por otra parte, **MARIO MANUEL AGÜERO LACAYO**, Licenciado en Economía, y **HÉCTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDÁREZ**, Ingeniero Agrónomo y Administrador, ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, actuando en sus condiciones de Vice Presidente Ejecutivo y Apoderado, respectivamente, en sus condiciones de Delegados Fiduciarios de la Sociedad **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.** con Registro Tributario Nacional 08019995368674, tal y como consta en la Escritura Pública de Poder del señor **MARIO MANUEL AGÜERO LACAYO** inscrita bajo la Matrícula 62880 Asiento 8066 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, Escritura Pública de Poder del señor **HÉCTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDÁREZ** inscrita bajo el Número 66 Tomo 476 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán donde constan las designaciones como Delegados Fiduciarios; todos con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente **ADENDA NUMERO UNO (01) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE GRANELES DE PUERTO CORTÉS**, suscrito en fecha

15 de mayo del año 2012 entre las Instituciones suscriptoras del presente documento, y el cual fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Número 82-2012 de fecha 30 de mayo del año 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 31 de agosto del año 2012. Para tal efecto y por este acto **ACUERDAN** reformar y/o modificar las siguientes cláusulas y/o condiciones del referido Contrato de Fideicomiso conforme a continuación se acuerda: **PRIMERO:** Reformar por adición la **CLÁUSULA CUATRO (4) PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** incorporando el siguiente texto como párrafo segundo de la referida Cláusula: *“También forman parte de los bienes fideicomitados y por consiguiente del patrimonio del Fideicomiso en los términos del párrafo anterior, los bienes inmuebles y muebles detallados en el polígono que corre adjunto al presente Contrato y que se identifica como Polígono II cuya finalidad es la construcción, instalación y operación de una Terminal de Agregados Pétreos, Minerales y Carbón como parte de los fines del presente Fideicomiso.”* **SEGUNDO:** Reformar por adición la **CLÁUSULA CINCO (5): FINES DEL FIDEICOMISO** incorporando el siguiente texto como último párrafo de la referida Cláusula: *“En atención a los bienes fideicomitados relacionados en el párrafo segundo de la Cláusula Cuatro (4), conforme se detalla en dicho párrafo, la finalidad y destino de dichos bienes será la construcción, instalación y operación de la referida Terminal de Agregados Pétreos, Minerales y Carbón, pudiendo entonces el FIDUCIARIO proceder a constituir la sociedad de propósito especial que corresponda que viabilice la implementación de dicho Proyecto en los términos del párrafo anterior. Con el objeto de garantizar uniformidad en las políticas portuarias, asegurando la modernización y la continuidad en la prestación de los servicios, el Comité Técnico del Fideicomiso tomará las determinaciones de carácter técnico, legal y financiero necesarias para incorporar al proveedor de servicios portuarios idóneo*

y/o al Operador de la futura Terminal mediante un proceso simplificado, ágil y transparente, contando con la participación de la Comisión de Selección del Fideicomiso de conformidad con los requerimientos del Comité Técnico. EL FIDUCIARIO procederá oportunamente a suscribir el Contrato Derivado que corresponda con el proveedor de servicios portuarios/ Operador que al efecto se identifique.” **TERCERO:** Reformar por adición la CLÁUSULA DIEZ (10): OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES incorporando el siguiente texto al literal d) de los derechos de los FIDEICOMITENTES: “En atención a los bienes relacionados en el segundo párrafo de la Cláusula Cuatro del presente Contrato, COALIANZA recibirá el pago de la comisión del proyecto de la futura Terminal de Agregados Pétreos, Minerales y Carbón, siendo aquí relacionado una vez que sean desarrollados dichos bienes en la forma prevista en la parte conducente de la Cláusula Cinco, es decir, una vez que haya iniciado operaciones el prestador de Servicios Portuarios o, en su caso el Operador de la Futura Terminal de Agregados Pétreos, Minerales y Carbón, siendo exigible el mismo una vez que tome posesión de los bienes fideicomitados el presentador de Servicios Portuarios u Operador de la referida Terminal” . **CUARTO:** Reformar por adición la CLÁUSULA DIEZ (10): OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES incorporando el siguiente texto al literal e) de los derechos de los FIDEICOMITENTES: “Dicho canon será aplicable asimismo a la operación de la futura Terminal de Agregados Pétreos, Minerales y Carbón, siendo exigible el mismo una vez que tome posesión de los bienes fideicomitados el prestador de servicios portuarios u Operador de la referida Terminal”. **QUINTO:** Reformar por adición la CLÁUSULA DIECIOCHO (18): COMISIÓN DE SELECCIÓN incorporando el siguiente texto como segundo párrafo de la citada Cláusula: “En relación a los bienes fideicomitados referidos en el párrafo segundo

de la Cláusula Cuatro, la Comisión de Selección participará en conjunto con el Comité Técnico en lo que dicho Comité requiera a efecto de identificar al constructor/proveedor de servicios /operador de la citada nueva Terminal”. **SEXTO:** LAS PARTES, en las condiciones indicadas en el preámbulo de la presente ADENDA aceptamos todos y cada uno de los términos aquí acordados, aprobando por lo tanto las reformas por adición aquí acordadas para que pasen a formar parte del Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés. En fe de lo cual, firmamos la presente Adenda en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 2 días del mes de octubre del año 2013.

Artículo 2. Para garantizar se continúe en una adecuada y oportuna implementación del Proyecto de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés, deberá darse estricto cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Cinco (5) FINES DEL FIDEICOMISO del Contrato de Fideicomiso aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 82-2012; y, cuyas reformas por adición se autorizan en el presente Decreto y que deberán ser aprobadas por el Congreso Nacional, en relación a que todos los recursos que genere la ejecución y operación del Proyecto serán administrados directamente por el FIDUCIARIO, incluyendo lo referente al régimen tarifario aplicable a los servicios prestados y la utilización de las áreas otorgadas en Fideicomiso.

Artículo 3. Instruir a la Empresa Nacional Portuaria (ENP) a fin de que proceda a desocupar totalmente las áreas y bienes que forman parte del Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés” y del “Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Contenedores de Puerto

Cortés” dentro de un término de quince (15) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, garantizando así la oportuna ejecución de las obras de construcción y la implementación del Proyecto de la Terminal de Graneles y de Contenedores del Puerto Marítimo de Puerto Cortés.

Artículo 4. Instruir asimismo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a fin de que proceda a desalojar los bienes muebles de las áreas fideicomitidas a favor de los Fiduciarios de conformidad con el *Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés*” y del *“Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Contenedores de Puerto Cortés”* en el término de quince (15) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 5. Quedan debidamente facultados el Fiduciario u Operador de la Terminal de Graneles y Contenedores, según corresponda para que con el acompañamiento de la Dirección General de Bienes Nacionales proceda a la desocupación de las áreas y bienes fideicomitidos con cargo al canon anual que percibirá la Empresa Nacional Portuaria como resultado de la operación de cada uno de los Proyectos, esto en caso de no cumplirse con lo expuesto en los Artículos 3 y 4 del presente Decreto en el plazo señalado.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de octubre del año 2013.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

JOSE SALVADOR PINEDA PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

DIANA VALLADARES MEJIA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSE EDUARDO CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUANSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY**RAMON ARTURO ESCOBAR**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY**MARCO JONATHAN LAINEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY**MARIA FERMINA PUERTO**SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**SYNTIA BENNETT SOLOMON**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY**OLGA MARGARITA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD**NECTALY MEDINA AGURCIA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**ROBERTO ENRIQUE ZABLAHAYALA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL**MARIA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR**JOSE ANTONIO GALDAMES**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO 107-A-2013**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**En uso de las facultades de que está investido, y en
aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución
de la República.**ACUERDA:****PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, **ELVIS GEOVANY
RODAS**, en el cargo de Subsecretario de Energía en el
Despacho del Ambiente, dependiente de la Secretaría de
Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo
inmediatamente después que preste la promesa de Ley y
presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal
Superior de Cuentas.**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de
su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
Central, a un día del mes octubre del año dos mil trece.**PORFIRIO LOBO SOSA**
PRESIDENTE**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 109-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, ALLEN SHAWN HYDE KIRKCONNELL, en el cargo de Gobernador Departamental de Islas de la Bahía, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 06 de septiembre del presente y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 110-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, en el cargo de Gobernador Departamental de Islas de la Bahía, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 112-2013

Tegucigalpa, M.D.C, 15 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene la Administración General del Estado.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones de los artículos 245, atribución 11, de la Constitución de la República: 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder Asueto el día miércoles 16 de octubre del corriente año, a todos los empleados del Poder Ejecutivo, Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas y Autónomas, para que puedan participar en las actividades de celebración por la clasificación de nuestra Selección Nacional de Fútbol, al Mundial de Brazil 2014; a excepción de las instituciones que, por razones de brindar Servicios Públicos, Defensa Nacional, Seguridad y emergencia de vital importancia para la población o la economía del país deben continuar funcionando en las áreas que cada Titular o Gerencia considere indispensable para su funcionamiento.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

Secretaría de Estado
en los Despachos del
Interior y Población

ACUERDO No. 1939-C-2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución

de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de Conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública y Reglamento, establecen los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano: **CARLOS AFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

PORTANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 33, 34 numerales 4, 13 y 15, 16, 18, 20, 212, 24, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **REBECA ALEJANDRA CALIX GALINDO**, quien se desempeña como Asistente de la Dirección General de Fortalecimiento Local, todas las facultades establecidas en el Manual de Estructura y

Funcionamiento de la Dirección General de Fortalecimiento Local. Asimismo deberá tener registrada su firma en el Sistema Financiero Nacional

SEGUNDO: La funcionaria antes mencionada, será responsable por el ejercicio de las atribuciones delegadas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo el día lunes 02 de septiembre de 2013, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 2150-2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, Ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en virtud de haber solicitado un permiso sin goce de sueldo, se retirará de sus funciones del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2013, para atender asuntos relacionados al Proceso Democrático de noviembre próximo.

CONSIDERANDO: Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Llamar al Señor Subsecretario de Población y Participación Ciudadana, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo No. 2943/BL-HO, suscrito el 22 de agosto de 2013.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO** actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM HONDURAS, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TREAT-PLUS**, compuesto por los elementos: **25% ÁCIDO FOSFORICO**.
En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
Formulador y país de origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.
Tipo de uso: **COADYUVANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 N. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO** actuando en representación de la empresa **DELICIA FREYBERG GMBH**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOSFURO DE ALUMINIO 56.8 GE**, compuesto por los elementos: **56.8% ALUMINIUM PHOSPHIDE**.
En forma de: **GENERADOR DE GAS**.
Formulador y país de origen: **DELICIA FREYBERG GMBH / ALEMANIA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA (FUMIGANTE)**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 N. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO** actuando en representación de la empresa **HELM AG**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HELMETOXAN 25 WG**, compuesto por los elementos: **25% THIAMETHOXAM**.
En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **GSP CROP SCIENCE PRIVATE LIMITED / INDIA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 N. 2013.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de octubre del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura la señora **SUYAPA MARGARITA SILVESTRUCCI ALVARADO**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**, con orden de ingreso **No 455-11**, pidiendo se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro al cargo. Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, así como otros aumentos, quinquenios, incentivos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.

22 N. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 862-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de agosto de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de agosto del dos mil doce, misma que corre a expediente No. P.J.15082012-1299, por el Abogado **NERY ANTONIO BAUTISTA GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE**, con domicilio en la Residencial Villas Matilda de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1750-2013 de fecha 12 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil, Acuerdos de Nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 62 de la Ley de Municipalidades, 3 del Decreto 177-

2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE**, con domicilio en la Residencial Villas Matilda de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL
VILLAS MATILDA DEL SECTOR NOROESTE DE LA
CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO
DE CORTES**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye el Patronato Promejoramiento de la Residencial Villas Matilda, como una organización sin fines de lucro, de carácter permanente e indefinido, cuyo domicilio será en la Residencial Villas Matilda de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2.- El Patronato, tendrá como objetivos los siguientes:
a) Promover el desarrollo de la Residencial a través de la gestión de proyectos, sean con fondos propios o con ayudas externas. b) Trabajar por el mejoramiento espiritual, moral e intelectual de nuestra sociedad y especialmente los miembros de nuestra comunidad y cooperar con las agencias de gobierno que así lo promuevan. c) Cooperar con el Gobierno de la República en la realización de programas tendentes a recuperar la moral y las buenas costumbres de nuestros ciudadanos. d) El Patronato tomará la disposición en consenso con la comunidad de aumentar o disminuir la tarifa de agua o de seguridad en los casos que así lo amerite.

Artículo 3.- Crear y fomentar todos aquellos programas que tengan como finalidad el beneficio y satisfacción de las necesidades fundamentales de sus miembros.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 4.- Serán miembros de nuestro Patronato. Todas aquellas personas hondureñas o nacionalizados hondureños que sean propietarios de un lote de terreno y residentes en la Residencial.

Artículo 5.- Miembros Fundadores: Las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta Constitutiva. **Miembros Activos:** Las personas naturales hondureñas que habitan en la Residencial Villas Matilda que sean propietarias o arrendatarias o extranjeras con

residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que ingresan después del acta de Constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato. **Miembros Honorarios.** Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que contribuyen voluntariamente al Patronato con una aportación económica.

Artículo 6.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas del Patronato.
- b) Elegir y ser electos en los cargos directivos para el Gobierno del Patronato.
- c) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos del Patronato.
- d) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos que se emitan.

Artículo 7.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea.
- b) Asistir regularmente a las sesiones de Asamblea del Patronato.
- c) Cooperar activa y diligentemente con el Patronato, en el logro de sus objetivos, tales como actividades.
- d) Promover la construcción de módulos de capacitación para la Residencial.
- e) Velar por la conservación de los bienes del Patronato.
- f) Promover labor social mediante las visitas de los que las necesitan.

Artículo 8.- La calidad de miembro se pierde: a.- Por falta del cumplimiento a los deberes con el Patronato, previa resolución de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 9.- El Gobierno y la Administración serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) El Comité de Finanzas u otros.

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano supremo del Patronato de la Residencial Villas Matilda y estará integrada por todos los miembros inscritos en el Libro de Registros de la misma.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria, se realizará en la primera quincena del mes de noviembre, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos y quórum para aprobar la resolución con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes debiendo ser convocados los miembros con dos semanas de anticipación por los medios más accesibles a ellos. Y la Asamblea Extraordinaria, se celebrará siempre que lo amerite asuntos de importancia o que lo solicite con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros debidamente inscritos y quórum para aprobar las resoluciones las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato Promejoramiento de la Residencial Villas Matilda. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva del Patronato, conocer sus renunciaciones y cubrir las vacantes que ocurran. d) Conocer sobre las expulsiones de los miembros del Patronato acordadas por la Junta Directiva. e) Elegir Auditores cuando se estime conveniente a efecto de verificación y garantía de los bienes del Patronato.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y acordar la disolución y liquidación del Patronato. b) Discutir y aprobar la reforma, enmienda o modificación. c) Destituir de su cargo a los miembros que no cumplan con sus funciones y elegir su sustituto. d) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 14.- La dirección y administración corresponde a la Junta Directiva, la que será electa por la Asamblea General Ordinaria, según sea el caso, consistorio general del Patronato.

Artículo 15.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Dos vocales. Deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 16.- El periodo en función de cada Junta Directiva del Patronato será de dos años en función, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 17.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, para resolver los asuntos pendientes del Patronato.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Presentar informes en Asamblea General. b) Ejercer la representación legal del Patronato. c) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de Miembros según corresponde. d) Dirigir y controlar los planes que apruebe la Asamblea General. e) Firmar con el tesorero toda erogación monetaria del Patronato. f) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señala la Junta Directiva para beneficio del Patronato.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar legalmente al Patronato en todos sus actos y contratos. b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea. c) Firmar las credenciales de los miembros en general que formen parte de nuestro Patronato y las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, los acuerdos y la correspondencia de carácter oficial. d) Mantener y fomentar relaciones con identidades nacionales e internacionales con fines análogos a los que el Patronato para la mejor realización de sus objetivos. e) Autorizar y supervisar conjuntamente con el Fiscal compras y ventas de bienes muebles e inmuebles del Patronato. f) Presentar al final de su gestión administrativa un informe de las actividades realizadas.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en su ausencia. b) Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas o consignadas.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Llevar el control de los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Firmar junto con el Presidente, las credenciales que se otorguen a los miembros. c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Preparar las Agendas respectivas en estrecha coordinación con la presidencia a la Asamblea General. e) Redactar las Actas correspondientes. f) Llevar la correspondencia del Patronato, atendiéndola oportunamente en cuanto a su distribución, respuesta y archivo.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Llevar la contabilidad del Patronato. b) Custodiar los documentos

de bienes muebles e inmuebles del Ministerio. c) Hacer depósitos en el sistema bancario nacional y firmar con el Presidente para la emisión de cheques y para el retiro de fondos. d) Rendir un informe trimestral del movimiento contable. e) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. f) Registrar junto el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señala la Junta Directiva para beneficio del Patronato.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Inspeccionar los libros de la tesorería y dar cuenta a la Junta Directiva cualquier anomalía que encontrare en ellos. b) Pedir a la Junta Directiva que mande a practicar arqueos o auditajes cuando lo estime conveniente, mediante las justificaciones que cada caso lo amerite. c) Revisar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, al principio de cada año de labor, el inventario en libros y el de bienes pertenecientes al Patronato y verificar faltantes, dictar disposiciones procedentes para su recuperación. d) Formar parte de la comisión de finanzas del Patronato. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden en caso de ausencia temporal o total a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio del Patronato estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran. b) Las contribuciones voluntarias de los miembros. c) Los legados, herencias y donaciones que se perciban.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- La disolución sólo precederá cuando sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. Se requerirá una Asamblea Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El Patronato podrá disolverse por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. b) Por apartarse de los fines para los que se creó el Patronato. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa.

Artículo 28.- En caso de disolución del Patronato, se nombrará una comisión liquidadora; la cual estará integrada por los mismos miembros del comité de finanzas; con el propósito de cumplir con todas las obligaciones contraídas por el Patronato y pasar el remanente de los bienes a otra organización con fines similares que apruebe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se regirán conforme a los que establece la Leyes hondureñas vigentes.

Artículo 30.- Los Estatutos del Patronato de la Residencial Villas Matilda, podrá modificarse en la Asamblea General

Extraordinaria, convocados para ese efecto, con el voto de las dos terceras partes de los miembros, se nombrará comisión especial para estudios y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL VILLAS MATILDA, DEL SECTOR NOROESTE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de cierto doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de octubre de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

22 N. 2013.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

LPN No. SANAA-PAPSAC-003-2013

**“Suministro de dos (2) vehículos Pick-up, doble cabina,
4x4, motor diesel”.**

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. SANAA-PAPSAC-003-2013**, a presentar ofertas selladas para el **“Suministro de dos(2) vehículos Pick-up, doble cabina, 4x4, motor diesel”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/22-863, entre la Unión Europea y la República de Honduras (Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al **DR. DANILO ALVARADO RODRIGUEZ**, Gerente General de SANAA, a partir del día **viernes 22 de noviembre del 2013**, en oficina de SANAA Central en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., y únicamente para efecto de pago de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en Agencia de Servicio al Cliente SANAA, Centro Comercial Santa Mónica Miraflores, Blvd Centroamérica, frente al INFOP, (En caso de pagar en la Agencia de Servicio al Cliente del Centro Comercial Santa Mónica, Miraflores se deberá continuar el trámite de adquisición de bases y constancia en la Dirección de Licitaciones y Contrataciones SANAA Central); en la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, ubicada en la 1ra. Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; página de Internet www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de ochocientos Lempiras exactos (Lps. 800.00), no reembolsables, solicitando su recibo de pago en la ventanilla No. 1 de atención al público de la Gerencia Comercial de SANAA y agencia de servicio al cliente del Centro Comercial Santa Mónica Miraflores, para proceder a efectuar el pago en cualquier institución bancaria.
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Gerencia General SANAA Central, oficinas ubicadas en la Primera Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. La Recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el **día lunes 06 de enero del 2014 a las 9:30 A.M.** La ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el tres por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 19 de noviembre del 2013.

DR. DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ
Gerente General

22 N. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 35755-13
2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09/10/13

Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. Solicitud: 35758-13
2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2013

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. Solicitud: 35757-13
2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamento) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2013

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. Solicitud: 35756-13
2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2013

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ Solicitud: 21169-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Américas 18-81, Zona 14, edificio Columbus Center, 10 nivel, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAUCHE

CAUCHE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2013.

1/ Solicitud: 21170-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Américas 18-81, Zona 14, edificio Columbus Center, 10 nivel, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLING

BLING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2013.

1/ Solicitud: 21171-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRANDMASTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Américas 18-81, Zona 14, edificio Columbus Center, 10 nivel, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURAFOS

CURAFOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2013.

1/ Solicitud: 37658-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, Zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANACOVER

BANACOVER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2013.

1/ Solicitud: 37659-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, Zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLORPIBAG

CLORPIBAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2013.

1/ Solicitud: 37662-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FORAGRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2da. Avenida, 47-52, Zona 12, colonia Monte María 1, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXACTO

HEXACTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 9 y 24 D. 2013.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No.04-2013**

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.04-2013, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICION DE:

- 1.- **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES.**
Funcionarios y Empleados del PANI.
- 2.- **SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
- 3.- **SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 21 de noviembre del 2013, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00) **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **09 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las 10:30 A.M. de ese mismo día, en audiencia Pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2013.

**LIC. GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA**

22, 25 y 26 N. 2013.

- 1| Solicitud: 35553-13
- 2| Fecha de presentación: 30-09-2013
- 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4| Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
- 4.1| Domicilio: Col. San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5| Registro básico:
- 5.1| Fecha:
- 5.2| País de origen:
- 5.3| Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: LAFISE MÓVIL Y DISEÑO



- 6.2| Reivindicaciones:
- 7| Clase Internacional: 42
- 8| Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
- 8.1| Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9| Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 07/10/13

12| Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-037634
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMERCIAL LUPI, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALITAS JERO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:
Restaurante.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ BAYARDO RAMOS VÁSQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2013.

[12] Reservas: No se reivindica la frase "LLEVALAS DONDE TÚ QUIERAS..."

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013